



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ,

VISTO: El artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal que dispone que el Municipio debe ser “*gobernado y administrado coordinando los principios de centralización normativa, descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política municipal igualitaria orientadas a lograr el mayor nivel de eficiencia y eficacia, la corrección de los desequilibrios y la satisfacción de los intereses de las diferentes zonas y barrios de la ciudad*”, y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza 5473 y modificatoria que determina la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, en sus *incisos d) y e)* dispone que corresponden a la competencia funcional de la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana llevar adelante acciones vinculadas con la descentralización política y desconcentración administrativa del Municipio.

Que dichas acciones requieren de un adecuado marco regulatoria que les brinde soporte técnico y dote de coherencia a las medidas a implementar.

Que es necesario avanzar en la creación de un organismo técnico centralizado que discuta y proponga la planificación de las acciones prioritarias en el marco del proceso de descentralización.

Que es conveniente avanzar en la división de la Ciudad de Villa Carlos Paz en cinco Distritos, y generar en los mismos unidades descentralizadas del Gobierno Municipal con funciones específicas.



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º. Objeto: El presente Decreto tiene como finalidad la reglamentación y planificación del proceso de descentralización territorial y de desconcentración operativa del Municipio, en los términos previstos por el artículo 19º de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º. Definición: La descentralización es un proceso político, técnico y jurídico complejo que tiene como objetivos promover la participación ciudadana, garantizar una mayor eficacia y eficiencia de

los servicios público que brinda el municipio, aportar a la cohesión social, al equilibrio territorial y a la satisfacción de los derechos e intereses de las personas y de las diferentes zonas y barrios de la ciudad.

Artículo 3°. Coordinación: La descentralización es un proceso transversal que involucra a los diferentes poderes del Gobierno Municipal, y en particular, al Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus Secretarías.

La coordinación técnica y operativa de dicho proceso, junto con la planificación anual de la agenda de trabajo, será función específica de la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana del Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo prevén los incisos d) y e) del artículo 21° de la ordenanza 5473 y modificatoria.

Artículo 4°. Equipo Técnico: Para llevar adelante el proceso de descentralización municipal, la Secretaría de Calidad Institucional y Participación Ciudadana deberá conformar un equipo técnico, compuesto por un representante de cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho organismo tendrá como mínimo una reunión mensual, y en el mismo se debatirán las acciones estratégicas prioritarias de la descentralización municipal.

Dentro de sus funciones, el Equipo Técnico deberá elevar anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal un plan de trabajo y una estimación presupuestaria de las obras y de los recursos necesarios para llevar adelante el proceso descentralizador.

Artículo 5°. Distritos: A los efectos de poner en marcha el proceso de descentralización municipal, la Ciudad de Villa Carlos Paz quedará dividida en 5 (cinco) distritos. Dichos distritos serán:

Distrito Sur: delimitado por calle Mazzini, Av. Cárcano, calle Los Gigantes hasta río San Antonio, de ahí por límite de loteos El Fantasio y Altos de San Antonio, de ahí queda comprendida toda la masa territorial hacia el sur, sureste de estas calles y loteos respectivos hasta finalizar ejido.

Distrito Norte: delimitado por calle Sucre, J. H. Porto, Bv. Sarmiento, Rodin, continuando en línea recta hacia el lago San Roque, de ahí queda comprendida toda la masa territorial comprendida entre las calles respectivas hacia el norte hasta finalizar el ejido.

Distrito Oeste: delimitado por calle Díaz Colodrero, Av. Perito Moreno, calles Alfonsina Storni, Los Ceibos, Jacaranda, Río de Janeiro, La Habana, Bogota, La Paz, Sucre, de ahí queda comprendida toda la masa territorial hacia el oeste de estas calles en toda su extensión hasta finalizar ejido.

Distrito Centro: comprende toda la masa del territorial delimitada al oeste por calle Díaz Colodrero, Av. Perito Moreno, calles Alfonsina Storni, Los Ceibos, Jacaranda, Río de Janeiro, La Habana, Bogota, La Paz y Sucre. Al norte por calle J. H. Porto, Bv. Sarmiento, calle Rodin continuando en línea recta hacia el lago San Roque. Al este por límite loteos José Muñoz y La Cuesta, Av. San Martín, calle Lincoln,

continuando en línea recta hacia el lago San Roque. Al sur delimitado por calles Mazzini, Av. Carcano, calle Los Gigantes, límite loteos El Fantasio y Altos de San Antonio.

Artículo 6°. Los Centros de Gobierno y Participación: El Distrito (Centro) localiza la gestión de las políticas municipales y la prestación de servicios públicos en la sede del Palacio Municipal, sita en Calle Liniers 50. Los Distritos Norte, Sur, Este y Oeste contarán cada uno con un edificio en donde será descentralizada la prestación de bienes y servicios de carácter público.

Dichos edificios se denominarán de manera unificada, y a partir de la firma del presente decreto, *Centros de Gobierno y Participación*, debiendo adecuarse a esta definición las actuales cartelería, señalética o papelería existentes.

Cada uno de dichos Centros contará con un edificio que servirá de sede descentralizada del gobierno municipal, con una infraestructura adecuada para la prestación de los servicios previamente definidos como objeto de desconcentración, de acuerdo a las características propias de cada Distrito.

Artículo 7°. Funciones de los Centros de Gobierno y Participación:

Los Distritos conforman el área de influencia de cada Centro de Gobierno y Participación (CGP), denominación que se impone de ahora en más a cada unidad descentralizada del Gobierno Municipal.

Serán funciones naturales de cada CGP de Distrito:

- a) La coordinación descentralizada a nivel distrital de las diferentes políticas y acciones llevadas adelante por las distintas secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) La organización de la prestación desconcentrada de las diferentes funciones y servicios municipales.
- c) La promoción de estructuras de participación comunitaria enmarcadas en el proceso descentralizador de la gestión.

Artículo 8°. Localización de los restantes CGP: Los restantes edificios donde serán localizados los CGP y demás funciones descentralizadas de la gestión municipal serán definidos en base a su localización y accesibilidad, al tamaño de la población y las características socioeconómicas de cada Distrito, al tipo de servicios públicos a brindar, y demás características que sirvan a un adecuado funcionamiento.

Para ello, el Equipo Técnico elevará al Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de 90 (noventa) días una propuesta de localización de los diferentes CGP.

Dicha propuesta deberá ser justificada y avalada técnicamente por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 9°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

...../DE/2012

